



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMH-A-046-2024.

DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

- Que**, el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)*";
- Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*";
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: "(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*";
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que "(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos "(...) *gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad*





Unidos por Huamboya



interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*";

Que, de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "*(...) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)*"

Que, el artículo 98 del Código supra, define al acto administrativo como: "*(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)*"; *Unidos por Huamboya*

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "*(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)*". Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: "*(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)*". Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este





nivel de gobierno tiene: "(...) la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)";

Que, el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que "(...) el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)"; ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece que la máxima autoridad es: "(...) Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)";

Que, el artículo 60 literal del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para: "(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)". Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que "(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)". Tal aspecto concuerda con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: "(...) Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)";

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, determina que: "(...) En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 70% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia. (...) Las



empresas privadas que contraten con el Estado deberán cumplir con lo señalado en el artículo 41 y el porcentaje establecido en esta disposición, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos contratos (...)" ;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "(...) El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)" ;

Que, el artículo 24 de la anotada Ley, determina que: "(...) Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación(...)", a ello, el artículo 14 del Reglamento a la Ley, considera que: "(...) Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPUBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; 2. Estudios, diseños o proyectos; 3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; 4. Estudio de mercado; 5. Estudios de desagregación tecnológica; 6. Informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera de conformidad con la normativa aplicable; 7. Certificación PAC; 8. Certificación presupuestaria; 9. Convocatoria; 10. Proveedores invitados; 11. Pliegos; 12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma; 13. Preguntas, respuestas y aclaraciones de los procedimientos de contratación; 14. Actas, informes y demás documentación precontractual; 15. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación; 16. Oferta adjudicada; 17. Reclamos o recursos presentados; 18. Contrato; 19. Garantías; 20. Contratos complementarios o modificatorios, de haberse suscrito; 21. Ordenes de cambio, órdenes de trabajo, de haberse emitido; 22. Notificación e imposición de multas; 23. Comprobante de pagos realizados; 24. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato; y, 25. Cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación (...)" ;

Que, el artículo 25.1 del referido cuerpo de normas establece que: "(...) Los pliegos contendrán criterios de valoración





que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública (...)"

Que, el artículo 27 de la aludida Ley señala que "(...) Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado (...)"

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre otras cuestiones, señala que: "(...) Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales. (...)"

Que, el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...) Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones destinadas a la seguridad interna y externa del Estado y demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado (...)"

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Que, el artículo 44 del referido Reglamento especifica que: "(...) La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requerente, previo a iniciar un procedimiento de contratación (...)"

Que, el artículo 58 del referido Reglamento especifica que: "(...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los





Unidos por Huamboya



procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal (...) En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. Para el caso de la licitación de seguros, únicamente se conformará una Comisión Técnica en los procesos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, siendo en estos casos necesario también la participación de los sujetos referidos en el inciso anterior. (...)"

Que, el artículo 211 del referido Reglamento, dispone: "(...) Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse.

Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía (...)"

Que, los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevén el procedimiento de licitación;

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Que, el artículo 3, numeral 3.19, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, define al seguro como: "(...) Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento(...)"

Que, el artículo 50 del referido Reglamento, establece que: "(...) Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar





Unidos por Huamboya



pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir (...)";

Que, los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establecen el procedimiento, las clases y modalidad, y el seguimiento y vigencia para la contratación de pólizas de seguro para salvaguardar los bienes institucionales frente a diferentes riesgos;

Que, el Código Nro. 406-06, contenido en el Acuerdo No. 004-CG-2023, emitido por la Contraloría General del Estado, que expide las "NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, determina la obligatoriedad de toda institución pública para identificar y proteger los bienes de la entidad;

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGS-2024-0390-M, de fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro (02/04/2024), el Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho/Director Administrativo, comparece ante el Ejecutivo y solicita autorización para el inicio de la fase preparatoria del proceso denominado "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES, PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO Y MAQUINARIA Y FIDELIDAD PARA EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA PARA EL AÑO 2024". Autorización que ha sido conferida en fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro (03/04/2024), mediante memorando Nro. GADMH-ALC-2024-0576-M;

Que, consta del expediente el Informe de Necesidad Nro. DGA-2024-001, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro (26/03/2024), suscrito por el Sr. Ronald Nurinkias Waruch/Guardalmacén General E, e Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho/Director Administrativo, para el proceso denominado "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES, PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO Y MAQUINARIA Y FIDELIDAD PARA EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA PARA EL AÑO 2024", de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DETALLE DEL PRODUCTO	CPC	UNIDAD	CANTIDAD
1	PÓLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS	713340113	Global	1
2	PÓLIZA DE SEGURO CONTRA ROBO Y ASALTO	713340113	Global	1
3	PÓLIZA DE SEGURO EQUIPO ELECTRÓNICO	713340113	Global	1
4	PÓLIZA DE SEGURO FIDELIDAD NOMINAL	713340113	Global	1
5	PÓLIZA DE SEGURO EQUIPO Y MAQUINARIA	713340113	Global	1
6	PÓLIZA DE SEGURO VEHÍCULOS (LIVIANOS, PESADOS Y MOTOS)	713340113	Global	1





Unidos por Huamboya



7	PÓLIZA DE SEGURO ROTURA DE MAQUINARIA	713340113	Global	1
8	PÓLIZA DE CASCO DE BUQUES	713340113	Global	1
9	PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	713340113	Global	1

Que, se tiene la Certificación de Verificación de Catálogo Electrónico Nro. CATE-032-2024, de fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro (02/04/2024), suscrita por la Ing. Sabrina Hellen Basurto Vilela/Analista Técnico de Alcaldía, en la que se detalla que los ítems referidos (...) **NO, CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.** www.compraspublicas.go.ec (...)" ;

Que, obra del expediente la Certificación POA s/n, de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro (03/04/2024), suscrita por la Arq. Roberta Nataly Naveda Gaibor/Directora de Gestión de Planificación, en la que consta: "(...) Que, revisado el PDOT vigente a la formulación del Plan Operativo Anual 2024; se ha determinado la alineación de las siguientes Actividades a ejecutar dentro del proyecto (...)" :

Programa	3.6.1 SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA
Proyecto	SEGUROS (VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS)
Actividad	SEGUROS.
Partida presupuestaria	SEGUROS (VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS)
Cod. Presupuestario	7.7.02.01.001
Vinculando dichas actividades con los siguientes ejes de Planificación:	
Plan Nacional de Desarrollo	Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.
Objetivo estratégico del PDOT	Contar con administración eficiente, eficaz y capacitada

Que, se tiene los Términos de Referencia, suscritos el ocho de abril del año dos mil veinticuatro (08/04/2024) por Sr. Ronald Nurinkias Waruch/Guardalmacén General E, e Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho/Director Administrativo, para el proceso denominado "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES, PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO Y MAQUINARIA Y FIDELIDAD PARA EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA PARA EL AÑO 2024";

Que, consta del procesamiento el Informe No. GADH-CP-2024-020 de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, del proceso identificado con el código NC-1460001180001-2024-00011, suscrito el tres de abril del año dos mil veinticuatro (03/04/2024), por la Ing. Sabrina Hellen Basurto Vilela/Analista Técnico de Alcaldía, en el que se concluye: "(...) Se realizó la publicación de la necesidad de contratación, recibiendo DOS proformas dentro del proceso con código NC-1460001180001-2024-00011 del





Unidos por Huamboya



proyecto "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES, PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO Y MAQUINARIA Y FIDELIDAD PARA EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA - AÑO 2024", se determinó que:

RUC DEL OFERENTE	NOMBRE DEL OFERENTE
0190123626001	<u>ASEGURADORA DEL SUR C. A.</u>
1792107423001	<u>SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.</u>

- Se recibieron dos proformas dentro del plazo establecido para la entrega recepción de proformas.
- Se verificó en las respectivas páginas web, que los proveedores no registran obligaciones pendientes y se encuentran habilitados en el portal de Compras Públicas.
- Se envía el informe de recepción de proformas para que se continúe con el trámite respectivo.
- Revisar el CIU en relación al CPC al proveedor que llegara hacer adjudicado. (...) "[sic];

Que, obra del proceso el Estudio de Mercado para la Definición del PRESUPUESTO REFERENCIAL para el proceso de "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES, PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO Y MAQUINARIA Y FIDELIDAD PARA EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA PARA EL AÑO 2024", de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro (09/04/2024) suscrito por el Sr. Ronald Nurinkias Waruch/Guardalmacén General E, e Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho/Director Administrativo, con el que se concluye que: (...) Después del estudio realizado, se concluye que el PRESUPUESTO REFERENCIAL obtenido para el proyecto "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES, PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO Y MAQUINARIA Y FIDELIDAD PARA EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA PARA EL AÑO 2024" es de NOVENTA MIL TRES CIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (90.396,39).

Considerando que, a la presente fecha, los saldos de las partidas presupuestarias 570201 y 770201, denominadas SEGUROS, tienen un total de \$ 66.160,17 más IVA; Se ha procedido a realizar un cálculo del presupuesto actual dividido para 365 días, obteniendo como resultado que el presupuesto actual alcanza para 250 días de cobertura, conforme al siguiente detalle:





Unidos por Huamboya



$\$ 90.396,39 / 365 = \$ 247,66$

$\$ 247,66 \times 250 = \$ 61.915,00$ (...) "[sic];

ORD.	CPC	RAMOS	VALOR TOTAL
1	713340113	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS	1.907,55
2	713340113	ROBO Y ASALTO	183,07
3	713340113	EQUIPO ELECTRONICO	2.713,89
4	713340113	FIDELIDAD NOMINAL	1.783,61
5	713340113	EQUIPO Y MAQUINARIA	12.442,74
6	713340113	VEHICULOS (LIVIANOS, PESADOS Y MOTOS)	41.782,95
7	713340113	ROTURA DE MAQUINARIA	769,91
8	713340113	CASCO DE BUQUE	188,81
9	713340113	RESPONSABILIDAD CIVIL	142,48
TOTAL			61.915,00

Obteniendo de esta manera un presupuesto referencial de (USD 61.915,00) SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS, MAS IVA. (...) Por lo expuesto, una vez determinado el presupuesto referencial para el proyecto "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES, PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO Y MAQUINARIA Y FIDELIDAD PARA EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA PARA EL AÑO 2024", el cuál es viable económicamente para los intereses institucionales, se recomienda continuar con el proceso de contratación (...) "[sic];

Que, se tiene la Certificación Nro. PAC-017-2024, suscrita el dos de abril del año dos mil veinticuatro (02/04/2024), por la Ing. Sabrina Hellen Basurto Vilela/Analista Técnica de Alcaldía, en la que se detalla que el proceso de "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES, PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO Y MAQUINARIA Y FIDELIDAD PARA EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA PARA EL AÑO 2024", "(...) si consta en el PLAN ANUAL DE CONTRATACION del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya del año 2024, se debe revisar cada ítem del PAC y si no constara algún dato igual que los de la contratación, se deberá solicitar reforma al PAC (...) "[sic];

Que, se tiene el Compromiso Presupuestario Nro. 280, suscrito el cinco de abril del año dos mil veinticuatro (05/04/2024), por el Ing. José Gabriel Gómez Atariguana/Director de Gestión Financiera, en el que se detalla que el egreso para la referida contratación se lo





Unidos por Huamboya



realizará de acuerdo a lo siguiente:

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA Incluido	CLASIF.
3.6.1	Subprograma 1.- Servicios Públicos E Infraestructu	7.7.02.01.001	Seguros	58.700,00	0,00	NO
3.6.4	Unidad De Agua Potable	7.7.02.01.001	Seguros	1.000,00	0,00	NO
3.6.5	Unidad De Alcantarillado	7.7.02.01.001	Seguros	1.000,00	0,00	NO
3.6.6	Unidad De Residuo Solidos	7.7.02.01.001	Seguros	1.215,00	0,00	NO
Total Monto				61915,00		

Que, se han cumplido con todos los presupuestos previstos para la Fase Preparatoria de acuerdo con el artículo 42 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como con las condiciones necesarios para el tipo de contratación.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación de Seguros LICS-GADMH-2024-001 denominado: "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES, PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO Y MAQUINARIA Y FIDELIDAD PARA EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA PARA EL AÑO 2024", con un presupuesto referencial de USD. 61.915,00, valor en el cual no se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo de ejecución de 250 días, contados a partir de las 12h00 del veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro (27/04/2024). La forma de pago será la prevista en el pliego.

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Artículo 2.- Aprobar el pliego y el cronograma del proceso de Licitación de Seguros LICS-GADMH-2024-001 denominado: "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES, PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO Y MAQUINARIA Y FIDELIDAD PARA EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA PARA EL AÑO 2024", mismos que se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Conformar y designar la Comisión Técnica que llevará adelante proceso de Licitación de Seguros LICS-GADMH-2024-001 denominado: "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES, PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPO Y MAQUINARIA Y





Unidos por Huamboya

GAD MUNICIPAL
Huamboya

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027



Alcaldía

FIDELIDAD PARA EL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA PARA EL AÑO 2024", misma que estará integrada por los siguientes miembros: Arq. Roberta Nataly Naveda Gaibor/Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, en calidad de profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; Ing. Daniel Alfredo Oramas Camacho/ Director administrativo, en calidad de Delegado del titular del área requirente; y Ronald Nurinkias Warush /Asistente Administrativo en calidad de profesional a fin al objeto de contratación, designado por la máxima autoridad; facultándoles para que ejerzan todas las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. Se manda a intervenir con voz, pero sin voto a los titulares de la Dirección Financiera y Jurídica de la institución.

Artículo 4.- Se dispone al responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, así como la información relevante de este proceso de contratación de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través de la herramienta informática alojada en el dominio: <http://www.compraspublicas.gob.ec>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (09/04/2024).

Unidos por Huamboya

GAD MUNICIPAL
Huamboya
Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
HUAMBOYA.

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Elaboración y revisión:

Página 12 de 12



16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboya.gob.ec

www.huamboya.gob.ec